

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS
CON DESCUENTO VÍA NOMINA**

FEA
OSQ @ OEU
KOUT OE

Convenio de colaboración que celebra por una parte **EL "H. AYUNTAMIENTO DE PONCITLAN EN EL ESTADO DE JALISCO"** representada en este acto por los C. **ARTURO ISRAEL ASCENCIO GOMEZ** en su carácter de presidente Municipal, el C. **OMAR MAURICIO MONTEON CONTRERAS** en su carácter de Síndico y el C. **ISMAEL PRADO VAZQUEZ** en su carácter de Encargado de Hacienda Municipal, a quien en lo sucesivo y para todos los efectos legales se le denominará "**EL H. AYUNTAMIENTO**" y por la otra parte la **CAJA POPULAR OBLATOS, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.**, representada por el director general el **LIC. JOSE BRUNO ARCE CONTRERAS**, a quienes en lo sucesivo se le dominará "**LA COOPERATIVA**" al tenor de las siguientes Clausulas y declaraciones.

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA COOPERATIVA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE

- a) Que es una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita en los términos de la Escritura Pública Número **J E Z O S Q @ O E U K A U O S O U O E E** pasada ante la fe del notario público número 93 licenciado Raymundo Dionisio Calderón Reynoso, registrada con fecha 13 de agosto de 2008, folio Mercantil electrónico **i E A O S Q @ O E U K A U O S O U O E E** en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que es una sociedad que tiene por objeto, entre otros, otorgar el financiamiento adecuado a sus socios y usuarios, con eficiencia, productividad y rentabilidad, que sean elegibles conforme a sus políticas operativas internas, así como a las disposiciones legales en la materia.
- c) Que el Licenciado José Bruno Arce Contreras quien se identifica con la credencial para votar con folio **G U A S Q @ O E U K A U O S O U O E E** expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Registro Federal de Contribuyentes **J E Z O S Q @ O E U K A U O S O U O E E** cuenta con el poder y las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio en virtud de ser el representante legal de "CAJA POPULAR OBLATOS" según consta en la Escritura Pública Número **J E Z O S Q @ O E U K A U O S O U O E E** pasada ante la fe del notario público número 93 licenciado Raymundo Dionisio Calderón Reynoso, registrada con fecha 28/08/2023, folio **i E A O S Q @ O E U K A U O S O U O E E** en el Registro Público de Comercio, de la ciudad de Guadalajara.
- d) Declara el representante legal de la sociedad cooperativa, que, de conformidad con las leyes mexicanas, cuenta con la capacidad necesaria para comparecer a la celebración de este convenio que sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna y que dentro del objeto social de su representada se encuentra la facultad de celebrar el presente convenio.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

LIC. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS
SÍNDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE ABRIL DEL 2025.

MTRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA
SECRETARIO DEL COMITÉ

LIC. MARIA FERNANDA COVARRUBIAS REYES
INTEGRANTE DEL COMITÉ

FEA
OSQ @ OEU
KOUT OE

FEA
OSQ @ OEU
KOUT OE

- e) Que "la cooperativa" es una institución que cuenta con la solvencia moral y económica para dar forma al cumplimiento a las responsabilidades derivadas de esta convención.
- f) Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la [redacted] para recibir todo tipo de notificaciones y efectos legales correspondientes.

FEEA
 OSQA OAOUKA
 OWT OE

II. DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL:

- a) El síndico municipal del H. Ayuntamiento. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que es el legítimo y constitucionalmente el síndico del municipio antes mencionado, que sus facultades de representación fueron otorgadas de Constancia de Mayoría de Votos de Elección de Múncipes de la cual se desprende que resultó electo popularmente para desempeñar el cargo de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, por el periodo del 1 uno de Octubre del 2024 dos mil veinticuatro al 30 treinta de Septiembre del 2027 dos mil veintisiete ; del cual se desprende las facultades de representación en términos del artículo 52 fracción II de la Ley el Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo cual cuenta con la personalidad y capacidad para celebrar el presente convenio y en caso de ser removido o cesado en su cargo la o las personas que lo sustituyan automáticamente estar obligadas a respetar el presente convenio de colaboración por el término que está establecido en el presente.
- b) En este acto comparecen el C. **ARTURO ISRAEL ASCENCIO GOMEZ** en su carácter de presidente municipal del H. Ayuntamiento de **PONCITLAN**. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es el legítimo y constitucionalmente el presidente municipal del municipio antes mencionado, que sus facultades de representación fueron otorgadas por CONSTANCIA de mayoría de votos con fecha del 09 (nueve) de junio del 2024 (dos mil veinticuatro), que no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, por lo cual cuenta con la personalidad y capacidad para celebrar el presente convenio y en caso de ser removido o cesado en su cargo la o las personas que lo sustituyan automáticamente estar obligadas a respetar el presente convenio de colaboración por el término que está establecido en el presente.
- c) El C. **ISMAEL PRADO VAZQUEZ** en su carácter de Encargado de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco; en términos de los artículos 77, 80, y demás relativos de la Ley el Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- d) Que no se encuentra pendiente, ni se amenaza presentar en su contra, o del municipio antes mencionado, ante tribunal, dependencia gubernamental o árbitro, alguna acción o procedimiento que afecte o pueda afectar sustancial y adversamente la legalidad, validez o exigibilidad del presente convenio.
- e) Manifiesta que dentro de sus prioridades está el procurar el bienestar de sus trabajadores, por lo que es su deseo contribuir a que estos tengan la facilidad de adquirir o se les otorguen prestamos en efectivo para enfrentar sus necesidades económicas que mantengan o mejoren su calidad de vida, por lo que

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales e posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

FEEA
 OSQA OAOUKA
 OWT OE

FEEA
 OSQA OAOUKA
 OWT OE

LIC. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS
 SÍNDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE ABRIL DEL 2025.

MTRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA LIC. MARÍA FERNANDA COVARRUBIAS REYES
 PRESIDENTE DEL COMITÉ SECRETARIO DEL COMITÉ INTEGRANTE DEL COMITÉ



acepta realizar el convenio con "LA COOPERATIVA", para mejorar las prestaciones sociales y económicas de sus trabajadores a través de la firma del presente convenio.

FEEA
OSQT O OEU K
OUIT OE

- f) "EL H. AYUNTAMIENTO" brindará todas las facilidades y mediante su departamento de **Recursos Humanos o la persona que designe para esta función**, descontará de los ingresos de los trabajadores las cuotas y/o amortizaciones de los créditos contraídos con "LA COOPERATIVA" y se obliga a entregar dichos descuentos a: "LA COOPERATIVA" en los términos establecidos en el presente convenio.
- g) De igual forma, señala que en caso de que así lo instruyan los trabajadores, está dispuesta y facultada jurídicamente para retener semanal, catorcenal o quincenalmente según corresponda el periodo de pago de los trabajadores, las cantidades que se requieran, a efecto de cubrir el préstamo o créditos que les haya otorgado "LA COOPERATIVA", en la inteligencia de que las retenciones a los salarios de los trabajadores no podrán ser superiores al 30% treinta por ciento de su percepción neta.
- h) "EL H. AYUNTAMIENTO" señala su domicilio: **RAMON CORONA OTE # 25 COL. CENTRO, PONCITLAN, JALISCO Y RFC MPJ 850101-4W9**

[Handwritten signature]

III. DECLARACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

- a) En tanto "LAS PARTES" no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio con una anticipación de por lo menos 10 días naturales, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se les deberán realizar en los domicilios indicados, con acuse de recibidos, los que surtirán plenamente sus efectos legales.
- b) "LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que todas las transacciones, depósitos y demás actos que llegaren a realizar al amparo de este convenio han sido y serán con dinero producto del desarrollo normal de sus actividades y que tales recursos en ningún caso han provenido y se comprometen a que en lo futuro no provengan de actividades ilícitas que tengan o puedan representar la comisión del delito previsto en el artículo 139 Quater, del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 bis del mismo Código.
- c) "LAS PARTES" manifiestan expresamente que es su voluntad la celebración del presente convenio y que no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.
- d) "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del municipio de **Poncitlán Estado de Jalisco** renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.
- e) De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor del objeto y cláusulas siguientes:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FEEA
OSQT O OEU K
OUIT OE

FEEA
OSQT O OEU K
OUIT OE

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

[Signature]
LIC. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS
SÍNDICO MUNICIPAL



CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE ABRIL DEL 2025.
MTRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA LIC. MARIA FERNANDA COVARRUBIAS REYES
PRESIDENTE DEL COMITÉ SECRETARIO DEL COMITÉ INTEGRANTE DEL COMITÉ

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - EL OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto, el otorgamiento de créditos por parte de "LA COOPERATIVA" a "LOS TRABAJADORES", con el visto bueno de "EL H. AYUNTAMIENTO" que facilitara a "LOS TRABAJADORES" la adquisición de créditos personales (al consumo) con descuentos directos vía nómina que realizará "EL H. AYUNTAMIENTO" mediante su departamento de recursos humanos o la persona que desarrolle tal función, mediante pagos **QUINCENALES** de la remuneración o retribución del personal a su servicios, previa aprobación de "EL H. AYUNTAMIENTO" y autorización de "EL TRABAJADOR" mediante "la carta de autorización de descuentos" para que se le realicen las retenciones de sus ingresos.

SEGUNDA. - DEFINICIONES. Las partes convienen expresamente, que, para los efectos del presente acuerdo, los términos utilizados en el mismo, incluyendo el apartado de declaraciones y que se detallan a continuación tendrán los significados subsiguientes, que serán igualmente aplicables a las formas singular y plural:

- a. "**EL TRABAJADOR**": Persona física que presta un servicio personal subordinado y remunerado en su carácter de empleado, al amparo de un nombramiento a favor de "EL H. AYUNTAMIENTO" y que recibe el pago de su salario por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO".
- b. "**EL H. AYUNTAMIENTO**". - Quien para los efectos del presente convenio se le solicitara que funja como entidad pagadora.
- c. **INSTRUCCIÓN DE PAGO**. - Aquel documento a través del cual "EL TRABAJADOR" instruye expresa e irrevocablemente a "EL H. AYUNTAMIENTO" a efecto de que esta última pague a "LA COOPERATIVA", el crédito que le otorgó y le sea retenida del salario de "EL TRABAJADOR", en las fechas y por las cantidades previamente pactadas entre "LA COOPERATIVA" y "EL TRABAJADOR".
- d. **LOS CRÉDITOS**. - (En singular y plural) préstamos en efectivo, financiamientos o créditos bajo cualquier forma permitidos por la ley, que contrate "LA COOPERATIVA" con "EL TRABAJADOR".
- e. "**LA COOPERATIVA**". - Es la sociedad en su carácter de acreditante, que otorgará los créditos a "EL TRABAJADOR".

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO. La vigencia del presente convenio es por el término constitucional del periodo del 01 uno de octubre del 2024

dos mil veinticuatro al 30 treinta de septiembre del 2027 dos mil veintisiete.

CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio mediante escrito con acuse de recibido, notificando a la otra, con 30 (treinta) días hábiles

previos a la fecha en que se pretenda terminar; en el entendido de que dicha notificación de terminación será únicamente para los trámites y entrega de créditos bajo las cláusulas al amparo de este convenio debiendo "EL H. AYUNTAMIENTO" seguir con el cumplimiento de las obligaciones contraídas bajo las cláusulas del presente convenio.

FEEA
ÒŠQ @ OEU KÁ
ØÛT OÈ

En el supuesto de que "EL H. AYUNTAMIENTO" incurra repetidamente en incumplimientos de retener y pagar los reembolsos quincenales a "LA COOPERATIVA" durante un periodo de 2 meses, se dará por terminado el presente convenio, y NO se otorgaran nuevos créditos de "nómina" a "LOS TRABAJADORES" de "EL H. AYUNTAMIENTO" por lo que "LOS TRABAJADORES" deberán efectuar sus pagos de las amortizaciones vigentes o vencidas con sus respectivos intereses ordinarios y/o moratorios que se tengan pendientes de pago.

QUINTA. - PERIODO DE REVISIÓN. "LAS PARTES" tendrán en todo momento la facultad de revisar y analizar al menos una vez por año el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio para cualquier modificación o aclaración bastará con que lo propongan por cualquier vía y en mutuo acuerdo, firmen un Addendum con las modificaciones pertinentes en caso de ser aceptadas.

SEXTA. - SUJETOS Y REQUISITOS DE CRÉDITO. Serán sujetos de crédito el personal al servicio de "EL H. AYUNTAMIENTO" que tenga una edad comprendida entre 18 y 70 años de edad.

SÉPTIMA. - BENEFICIOS Y APOYOS. "EL TRABAJADOR" que se integre como socios de "LA COOPERATIVA" tendrá todos los derechos y beneficios como servicios financieros como son:

- Cuentas de ahorro
- Cuentas de Crédito
- Cuentas de Inversión
- Pago de Servicios
- Protección al Ahorro
- Protección al Crédito (pagando seguro vida-deudor)
- Protección Funeraria

OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN COMO SOCIO. "EL TRABAJADOR". Que esté interesado en obtener un crédito, con todos y cada uno de los beneficios mediante el presente convenio que se conceden, deberá ser socio de "LA COOPERATIVA", cubriendo por única ocasión una aportación social de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL) y cubrir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Solicitud de admisión
2. Original y copia del acta de nacimiento.
3. Original y copia de identificación oficial vigente
4. Original y copia del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor 60 días.
5. Una referencia que no viva en el mismo domicilio del socio.
6. Original y copia del acta de matrimonio en el supuesto de ser casado (a).

FEEA
ÒŠQ @ OEU KÁ
ØÛT OÈ

FEEA
ÒŠQ @ OEU KÁ
ØÛT OÈ

NOVENA. - SERÁN SUJETOS DEL CRÉDITO DE NOMINA. El personal de base y/o definitivo de "EL H. AYUNTAMIENTO" que reúna todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a. Original y copia de identificación oficial vigente.
- b. Original y copia del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 60 días.
- c. Comprobante de ingresos (nominas timbradas) de los últimos dos meses, expedidos por "EL AYUNTAMIENTO"
- d. Acta de matrimonio en su caso.
- e. Carta de autorización de descuentos firmada por "EL TRABAJADOR".
- f. Carta de visto bueno firmada por la persona autorizada de "EL H. AYUNTAMIENTO".
- g. Presentar la pre solicitud o Solicitud de Crédito sin tachaduras, enmendaduras o alternaciones tanto en formatos como en la información.
- h. Se realizará verificación domiciliaria tanto a "EL H. AYUNTAMIENTO" como al solicitante para créditos nuevos o cambio de domicilio.
- i. Cubrir una parte social de \$1,000.00

FEEA
OSQ OAOUIA
OYT OE

DÉCIMA. - EI MONTO MÁXIMO DEL CRÉDITO a otorgar, las partes convienen expresamente, que el monto máximo del crédito a otorgar será hasta por la cantidad de **\$100,000.00** (CIEN MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL) y que el mismo se determinará en base a la capacidad de pago que tenga el trabajador, el cual no rebasará el 30% treinta por ciento de su ingreso neto, que se registre en sus últimos recibos de nómina correspondientes a los últimos 2 meses.

De la misma forma, resultará de absoluta determinación la autorización o la negativa por parte del propietario, contador general, encargado del departamento de recursos humanos, o la persona que "EL H. AYUNTAMIENTO" autorice para efectos del trámite de créditos.

DÉCIMA PRIMERA. - CONDICIONES DE PAGO

- a. **PLAZOS.** - Las partes convienen expresamente que los pagos del crédito personal serán de pagos fijos y consecutivos, de acuerdo al plazo que será asignado en base a su capacidad de pago y las circunstancias de cada caso en particular, y no podrá exceder del periodo de vigencia de la administración actual con la que se realice el convenio.
- b. **INTERESES ORDINARIOS.** "EL TRABAJADOR" además de obligarse a devolver la suma de dinero del crédito, se obliga también a pagar a "LA COOPERATIVA" el 1.5% uno punto cinco por ciento de intereses ordinarios más I.V.A., mensual por concepto de interés normal; sobre el saldo insoluto del

FEEA
OSQ OAOUIA
OYT OE

FEEA
OSQ OAOUIA
OYT OE

crédito. Intereses que comenzarán a causarse a partir de la fecha que se realice la disposición del crédito y serán pagaderas, el mismo día de pago de las amortizaciones correspondientes.

- c. **INTERESES MORATORIOS.** Se pacta expresamente que el crédito generara intereses moratorios a razón del **2.5%** dos puntos cinco por ciento más IVA, en forma mensual en caso de amortizaciones vencidas y no pagadas.
- d. **CARACTERÍSTICAS DEL PAGO.** Se pacta expresamente que las cuotas serán fijas (a excepción de la última cuota) de manera **quincenal** asignadas de acuerdo al plan de pagos. En dado caso que el empleado cause baja y no cubra con el finiquito el adeudo del crédito, se obliga a liquidar el crédito conforme al plan de pagos establecido.

FEEA
OSQ OEUIA
OYT OE

DECIMA SEGUNDA. - CONTRATO Y PAGARE. Previo a la disposición del préstamo será respaldado jurídico y contablemente mediante la suscripción de un título de crédito "**PAGARÉ**" el cuál firmará el trabajador a favor de "**LA COOPERATIVA**". Por el monto y plazo convenido.

DÉCIMA TERCERA. - FORMA DE DESCUENTO. Serán descuentos **quincenales** que realizará "**EL H. AYUNTAMIENTO**" de la nómina de cada trabajador.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE RECHAZO DEL CRÉDITO. "**LA COOPERATIVA**" se reserva el derecho de negar el préstamo a un socio, cuando por algún medio se presume evidente algún proceso legal en su contra como: demanda por pago de pensión alimenticia, proceso penal en su contra o cualquier otra situación que pudiera afectar su estabilidad laboral o sus ingresos, así como por ausencia de capacidad de pago, falsedad de información, o bien que no cumpla las políticas o normativa de "**LA COOPERATIVA**".

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

- I. "**EL H. AYUNTAMIENTO**" se compromete a otorgar todas las facilidades para que se realicen los descuentos a sus trabajadores que hayan adquirido un crédito con "**LA COOPERATIVA**"; así como garantizar que se realicen los descuentos a "**LOS TRABAJADORES**" correctamente para el pago de sus compromisos pactados para con "**LA COOPERATIVA**".
- II. "**EL H. AYUNTAMIENTO**" se compromete expresamente a supervisar que se realicen correctamente la retención de los pagos del personal que se les haya otorgado créditos por parte de "**LA COOPERATIVA**"
- III. "**EL H. AYUNTAMIENTO**" se obliga a través del propietario, contador general o responsable de recursos humanos, a entregar por medio de cheque de caja o transferencia electrónica, las retenciones que se mencionan en el punto anterior, al personal autorizado por "**LA COOPERATIVA**"; por lo cual las partes acuerdan en respetar las siguientes fechas para la entrega del cheque o transferencia electrónica anteriormente citada: los días **14 y 29 de cada mes o si la fecha de pago fuera un día festivo será el día hábil siguiente.**

FEEA
OSQ OEUIA
OYT OE

FEEA
OSQ OEUIA
OYT OE

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.



LIC. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS
SÍNDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE ABRIL DEL 2025.

MTRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA LIC. MARIA FERNANDA COVARRUBIAS REYES
PRESIDENTE DEL COMITÉ SECRETARIO DEL COMITÉ INTEGRANTE DEL COMITÉ

- IV. En caso de que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** haga la retención del monto de los créditos a los trabajadores y no realice el pago a **"LA COOPERATIVA"**, los empleados serán notificados de manera inmediata ya que estarán en riesgo de caer en cartera vencida, situación que les generara gastos adicionales y se verá afectado su historial crediticio.
- V. En caso de renuncia, despido, suspensión o terminación de la relación laboral del trabajador, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** se compromete a través del propietario, contador general o responsable de recursos humanos, a descontar del finiquito y/o liquidación que le corresponda a **"EL TRABAJADOR"** los montos necesarios para liquidar el saldo pendiente del crédito. Si después de realizar lo anterior, quedare saldo pendiente **"EL TRABAJADOR"** tendrá la obligación de realizar los pagos de las amortizaciones siguientes en cualquier sucursal de **"LA COOPERATIVA"** conforme "al plan de pagos establecido".
- VI. **"EL H. AYUNTAMIENTO"** se obliga a informar a **"LA COOPERATIVA"** cuando un trabajador que tenga crédito vigente deje de percibir ingresos de nómina por cuestiones propias de incapacidades, ausencias o cualquier otra situación que lo provoque. En este caso, **"EL TRABAJADOR"** se obliga a presentarse a **"LA COOPERATIVA"** dentro del plazo correspondiente a la siguiente amortización a liquidar con recursos propios el adeudo que hasta el momento se haya generado.
- VII. **"LAS PARTES"** convienen expresamente que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** adquiere de manera directa la responsabilidad por los compromisos contraídos entre **"LA COOPERATIVA"** y **"LOS TRABAJADORES"**; por lo que su obligación será el retener y entregar en tiempo y forma los montos de las amortizaciones de cada uno de ellos, así como descontar de los cálculos de finiquito y/o liquidación las cantidades requeridas para regularizar o liquidar los créditos con **"LA COOPERATIVA"**, cuando así proceda.
- VIII. **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, manifiesta expresamente que las cantidades que retenga del salario de **"EL TRABAJADOR"**, no son de su propiedad por lo que en caso de que **"LA COOPERATIVA"** no reciba las cantidades retenidas por **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en los términos establecidos en este documento, dará derecho a aquella a ejercer las acciones legales que correspondan para recuperar el crédito otorgado contra **"EL H. AYUNTAMIENTO"** o **"EL TRABAJADOR"**.
- IX. **"EL H. AYUNTAMIENTO"** entregará a **"LA COOPERATIVA"** una lista o base de datos de su plantilla con las fechas de ingreso y los nombres de los trabajadores con planta mayor a un año, que será utilizada para agilizar el proceso del otorgamiento de créditos, dicha lista será actualizada cada vez que cause baja o alta algún trabajador perteneciente a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** dentro del Aviso de Privacidad de conformidad con el Artículo 15 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- X. **"EL H. AYUNTAMIENTO"** se obliga a que los nuevos representantes, en caso de sustitución de alguno; revisará el presente Convenio para ratificarlo de manera escrita o en caso contrario, la suspensión o terminación del mismo.

FEEA
OSCA @ OUIA
OUIA
OUIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FEEA
OSCA @ OUIA
OUIA

FEEA
OSCA @ OUIA
OUIA
OUIA

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21/22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

[Signature]
LIC. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS
SÍNDICO MUNICIPAL



CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE ABRIL DEL 2025.
MTRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA LIC. MARÍA FERNANDA COVARRUBIAS REYES
PRESIDENTE DEL COMITÉ SECRETARIO DEL COMITÉ INTEGRANTE DEL COMITÉ

- XI. "EL H. AYUNTAMIENTO" una vez que reciba la información, realizará las retenciones a la nómina de cada trabajador, debiendo trasladar el dinero por medio de cheque a nombre de "CAJA POPULAR OBLATOS, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.", transferencia electrónica a la cuenta [REDACTED] con cuenta CLABE interbancaria [REDACTED] No. De Referencia (proporciona cooperativa) del mismo banco, debiendo anexar al comprobante de depósito bancario en archivo electrónico e impreso; la lista con el nombre y el importe retenido de cada trabajador para conciliar y aplicar los pagos correspondientes.
- XII. "EL H. AYUNTAMIENTO" entregará el monto proveniente de las retenciones a "LA COOPERATIVA" mediante el departamento de Tesorería, los días 14 y 29 de cada mes. Cuando por causas de fuerza mayor no se entreguen a "LA COOPERATIVA" los recursos convenidos provenientes de los descuentos a los trabajadores, "EL H. AYUNTAMIENTO" deberá realizarlos **al día siguiente** de la fecha de incumplimiento pactada en el párrafo anterior, a fin de no afectar la situación económica de los trabajadores y su historial crediticio.
- XIII. "EL H. AYUNTAMIENTO", se compromete a que la información proporcionada sobre las remuneraciones es verídica, y no presentara modificaciones u omisiones para beneficiar la capacidad de pago de "LOS TRABAJADORES".
- XIV. "EL TRABAJADOR" se obliga expresamente a firmar el documento en el cual autoriza a "EL H. AYUNTAMIENTO", el descuento quincenal por conducto de su nómina, hasta la total liquidación del crédito otorgado.
- XV. El departamento de recursos humanos de "EL H. AYUNTAMIENTO" efectuará la aplicación directa de los descuentos a los trabajadores acreditados. El descuento efectuado corresponde a la autorización expresa de "EL TRABAJADOR" mediante el documento denominado **carta de autorización de descuentos**, en base al cual, se aplicarán las deducciones siendo quincenales. Con la Autorización se entenderá que fue aceptado por "EL TRABAJADOR", por "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONCITLAN DE JALISCO" y "LA COOPERATIVA" al momento de realizar la firma de la documentación para el trámite del crédito.
- XVI. En el supuesto que los funcionarios responsables de efectuar las retenciones a "EL TRABAJADOR" del "EL H. AYUNTAMIENTO" sean removidos o cesados de sus cargos, el personal que los sustituyan, automáticamente estarán obligados a observar, respetar y cumplir cabalmente el presente convenio en todas y cada una de sus partes, por el periodo y término establecido en esta convención.

FEEA
 OSA @ OBUK
 OOT OE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FEEA
 OSA @ OBUK
 OOT OE

FEEA
 OSA @ OBUK
 OOT OE

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales e posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública de Estado de Jalisco y sus municipios.

LIC. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS
 SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA
 SECRETARIO DEL COMITÉ

LIC. MARÍA FERNANDA COVARRUBIAS REYES
 INTEGRANTE DEL COMITÉ

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE ABRIL DEL 2025.
 MTRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ
 LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA SECRETARIO DEL COMITÉ
 LIC. MARÍA FERNANDA COVARRUBIAS REYES INTEGRANTE DEL COMITÉ

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA:

- I. Informar a "EL H. AYUNTAMIENTO" en caso de que así lo requiera, el estado de cuenta del personal acreditado y beneficios obtenidos por el presente convenio.
- II. "LA COOPERATIVA", se obliga a entregar a el propietario, contador general o al encargado de recursos humanos de "EL H. AYUNTAMIENTO", la lista o archivo de descuentos de los créditos otorgados, previo a la fecha del abono de nómina conforme a la frecuencia de pagos que corresponda, a más tardar los días 07 y 24 de cada mes, para su aplicación y retención correspondiente.
- III. "LA COOPERATIVA" se compromete a realizar la aplicación de los pagos el mismo día que el personal autorizado reciba los pagos retenidos a los trabajadores, siempre que la entrega del recurso se haga a más tardar a las 12 horas del día, de lo contrario dichos pagos se realizaran el día hábil siguiente a la recepción del recurso.
- IV. "LA COOPERATIVA" se compromete que tratándose de los trabajadores pertenecientes a "EL H. AYUNTAMIENTO" los trámites de créditos se determinaran en un plazo no mayor a ocho días en caso del primer crédito, contados a partir del momento en que el expediente de crédito se encuentre totalmente integrado.
- V. **SEGURO DE PROTECCIONES.** Todo socio activo de "LA COOPERATIVA" podrá gozar del seguro de protecciones al préstamo (pagando seguro vida-deudor) y al ahorro que otorga "LA COOPERATIVA", de acuerdo a lo establecido en sus políticas (en caso de fallecimiento del socio se otorga protección al préstamo, protección al ahorro y servicio PROFUN), lo anterior siempre y cuando el crédito se encuentre al corriente con el pago de las amortizaciones pactadas y esté ahorrando de manera periódica cuando menos una vez al mes.

En caso, de que el socio llegue a fallecer y no mantuvo su ahorro sistemático en al menos los dos últimos meses, "LA COOPERATIVA" se verá imposibilitada de cubrir dichas protecciones.

En el presente supuesto, las partes se obligan en vida y en lo futuro a través de sus beneficiarios, a respetar y sujetarse a los lineamientos de "LA COOPERATIVA" para la aplicación de estas protecciones.

- VI. "LA COOPERATIVA" solicitará a "EL H. AYUNTAMIENTO" por medio de oficio la aplicación o suspensión de algún descuento al socio; cuando el trabajador haya pactado un crédito, renueve, liquide o fallecimiento del socio, anexando el listado correspondiente; mismo que contendrá:
 - a. Nombre del empleado.
 - b. Monto total de la operación efectuada.
 - c. Cantidad o porcentaje periódico que se descontará del sueldo del empleado para abonarlo al crédito.
 - d. El plazo de vigencia del préstamo que se haya otorgado, para cubrir totalmente el adeudo.

FEA
 OSA @ AOUK
 ZWT OE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FEA
 OSA @ AOUK
 ZWT OE

FEA
 OSA @ AOU
 ZWT OE

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

LIC. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS
 SÍNDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE ABRIL DEL 2025.
 MTRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA LIC. MARÍA FERNANDA COVARRUBIAS REYES
 PRESIDENTE DEL COMITÉ SECRETARIO DEL COMITÉ INTEGRANTE DEL COMITÉ

El oficio con el listado de los trabajadores se entregará al departamento de Recursos humanos o a la persona que se designe de "EL H. AYUNTAMIENTO" 3 días antes de cada quincena para su aplicación y retención correspondiente de la nómina de cada trabajador. "EL H. AYUNTAMIENTO" acusará de recibido las listas entregadas por "LA COOPERATIVA" para el control interno correspondiente.

FĒ
ŌŠŦ Ŧ Ŧ Ŧ Ŧ Ŧ
ŦŦŦ ŦĒ

VII. "LA COOPERATIVA" entregará a "EL H. AYUNTAMIENTO" la información y el monto equivalente al número de descuentos de los créditos otorgados a sus empleados, los días 07 y 24 de cada mes o si la fecha de pago fuera un día festivo será el día hábil siguiente.

DECIMA OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES GENERALES

- I. Las partes tendrán en todo momento, la facultad de analizar las condiciones y características del convenio a fin de cuidar el cumplimiento de las obligaciones de este, para cualquier modificación o aclaración según la realidad económica del país y las políticas de crédito de "LA COOPERATIVA" complementándose el mismo con los documentos que al respecto se elaboren.
- II. Las partes pactamos expresamente que el presente convenio tendrá una duración al término de la administración y podrán darlo por terminado, previo aviso por escrito con treinta días naturales de anticipación, sin necesidad de declaración judicial, comprometiéndose "EL H. AYUNTAMIENTO" que continuará con la obligación de seguir realizando los descuentos por nómina a los trabajadores, por créditos vigentes hasta su total liquidación en la forma y términos contenidos en la solicitud presentada a "LA COOPERATIVA" al inicio del trámite del crédito.
- III. "LA COOPERATIVA", se reserva el derecho de negar el crédito a un socio, cuando por algún medio se presuma evidente, el no cumplimiento de pago, la falta de capacidad de pago o por el no cumplimiento de las políticas internas de "LA COOPERATIVA".

DÉCIMA NOVENA. - INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" de trasladar el recurso, ésta; se obliga a cumplir con los pagos de todos y cada uno de los créditos contraídos por los trabajadores a su servicio, asumiendo "EL H. AYUNTAMIENTO"; la responsabilidad del pago de los créditos.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA COOPERATIVA" suspenderá la entrega de créditos a partir del primer día de incumplimiento hasta que se regularicen los pagos de las cuotas retenidas, procediendo "LA COOPERATIVA" a dar aviso a los trabajadores.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Por disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), todos los socios que hayan sido beneficiados con un préstamo, la información del crédito se enviará a una sociedad de información crediticia (Buró de Crédito) los primeros 5 días de cada mes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE PENALIZACIÓN. "EL H. AYUNTAMIENTO" pacta expresamente que en el supuesto de que por causas imputables a "EL H. AYUNTAMIENTO" se retrasara en realizar el pago

FĒ
ŌŠŦ Ŧ Ŧ Ŧ Ŧ
ŦŦŦ ŦĒ

FĒ
ŌŠŦ Ŧ Ŧ Ŧ Ŧ
ŦŦŦ ŦĒ

LIC. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS
SÍNDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE ABRIL DEL 2025.

MTRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA
SECRETARIO DEL COMITÉ

LIC. MARIA FERNANDA COVARRUBIAS REYES
INTEGRANTE DEL COMITÉ

en las fechas señaladas, se compromete a pagar a "LA COOPERATIVA" los intereses moratorios generados por el atraso, a fin de no afectar la situación económica de sus trabajadores y deberá comunicar por escrito a la brevedad posible a "LA COOPERATIVA" dicha demora, exponiendo las causas que originaron el retraso, no eximiendo al socio o aval del pago de los intereses moratorios que se generen en su caso.

FEEA
OSQT @ OEU K
OÛT OE

VIGÉSIMA TERCERA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS. Las partes acuerdan que "LA COOPERATIVA" podrá ceder o transferir sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin necesidad de autorización por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO", sin embargo "LA COOPERATIVA", se obliga a notificar de dicha cesión a "EL H. AYUNTAMIENTO" con 10 días naturales anteriores a que se realice la misma.

Las partes señalan como domicilios para todos los efectos del presente convenio los siguientes:

"EL H. AYUNTAMIENTO", calle RAMON CORONA OTE #25 COL. CENTRO, PONCITLAN, JALISCO

"LA COOPERATIVA": Calzada Juan Pablo II, Número 2015, colonia oblatos, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44700.

VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES. En tanto que las partes contratantes no notifiquen por escrito un cambio de domicilio con una anticipación de por lo menos 10 días hábiles, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se realicen en los domicilios indicados surtirán plenamente sus efectos legales.

VIGÉSIMA QUINTA. - MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos y condiciones originalmente pactadas en este convenio, tendrá que hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA SEXTA. - "LAS PARTES" manifiestan expresamente que en la celebración del presente convenio no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGÉSIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este convenio las partes acordamos realizar su mejor esfuerzo por dirimir cualquier controversia que se presente entre ellas en forma amigable.

VIGÉSIMA NOVENA. - En el supuesto, de que esto no fuera posible llegar a un convenio amigable, las partes contratantes nos comprometemos expresamente a someternos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de PONCITLAN JALISCO, o del que por materia o jurisdicción le corresponda al domicilio de "LA COOPERATIVA", a elección de "LA COOPERATIVA", renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro que pudiera corresponderle a "EL H. AYUNTAMIENTO", "EL TRABAJADOR" y obligados solidarios.

Leído en voz alta el presente convenio y una vez enterados las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de "LA COOPERATIVA" y otro en poder de "EL H. AYUNTAMIENTO"

Guadalajara Jalisco a 16 de Diciembre del año 2024.

FEEA
OSQT @ OEU K
OÛT OE

FEEA
OSQT @ OEU K
OÛT OE

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

LIC. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS
SÍNDICO MUNICIPAL



CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE ABRIL DEL 2025.
MTRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA LIC. MARIA FERNANDA COVARRUBIAS REYES
PRESIDENTE DEL COMITÉ SECRETARIO DEL COMITÉ INTEGRANTE DEL COMITÉ

POR "EL H. AYUNTAMIENTO DE PONCITLAN"


ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



POR "LA COOPERATIVA"


LIC. JOSE BRUNO ARCE CONTRERAS.
REPRESENTANTE LEGAL

SINDICO DE
"EL H. AYUNTAMIENTO DE PONCITLAN"


OMAR MAURICIO MONTEON CONTRERAS

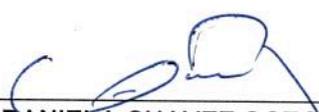


TESORERO DE
"EL H. AYUNTAMIENTO DE PONCITLAN"


ISMAEL PRADO VAZQUEZ

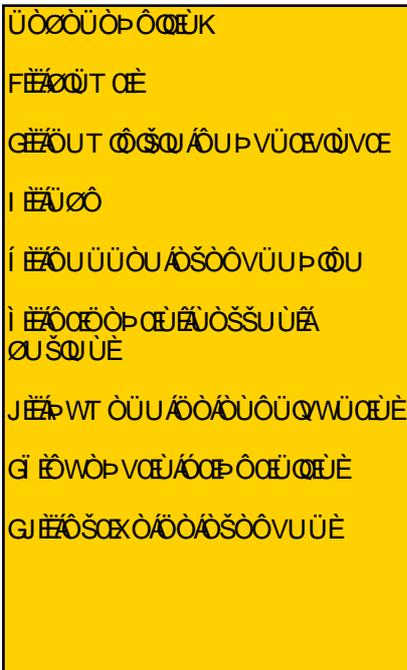


TESTIGOS


DANIELA CHAVEZ OCEGUEDA
OFICIAL MAYOR


LAURA LIZBETH PERALTA BÉNITEZ
COORDINADOR DE NOMINA


LIC. DAMIAN NAVARRO ESTRADA
COORDINADOR JURIDICO



Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21/22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

LIC. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS
SÍNDICO MUNICIPAL
CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE ABRIL DEL 2025.
MTRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA LIC. MARIA FERNANDA COVARRUBIAS REYES
PRESIDENTE DEL COMITÉ SECRETARIO DEL COMITÉ INTEGRANTE DEL COMITÉ

